



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.  
 Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p><b>RUBRO AFECTADO: INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 2022.</b></p> <p>De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional; así como, de la verificación realizada a la información registrada en el Sistema Compranet y en el portal institucional, se identificó lo siguiente:</p> <p>a) El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2022 de la Universidad Pedagógica Nacional, no fue publicado en la página de Internet de la UPN, ni en COMPRANET; además no llevó a cabo las adiciones y modificaciones de manera mensual; sin informar además a la Secretaría de la Función Pública de dichas actualizaciones.</p> <p>b) La Secretaría Administrativa con oficio No.- R-SA-23-05-08/26 del 09 de mayo de 2023, informó que de acuerdo al Calendario de Sesiones presentado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 2022, se tenían programadas 12 Sesiones Ordinarias, presentando únicamente las correspondientes a la segunda, cuarta y séptima sesión ordinaria y la primera, segunda y cuarta sesión extraordinaria, todas estas del ejercicio 2022; sin embargo, <b>no fueron proporcionadas 10 actas</b> (ordinarias: 1º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 3ª extraordinaria), desconociendo si fueron</p>	<p>Como parte de las acciones llevadas por esta instancia de fiscalización, el 1 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, con la finalidad de establecer compromisos puntuales, acordando la entrega de información y documentación manifestada a través de minuta de trabajo para la atención de la observación 1 correspondiente a la auditoría 04/2023, conviniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Evidencia documental de la última Sesión del CAAS, ejercicio 2021, donde se aprobó el Calendario de Sesiones del ejercicio 2022.</li> <li>✓ Copia simple de las actas faltantes del CAAS, tanto de las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias, del ejercicio 2022, mismas que deberán estar firmadas y rubricadas por los integrantes del Comité.</li> <li>✓ Evidencia (Oficio, Circular, Memorandum) donde se informe como se va a fortalecer el control y supervisión, referente con la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAASSP) en los medios autorizados, así como sus actualizaciones mensuales.</li> </ul> <p>La Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) mediante oficio R-SA-SRMS-23-09-08/20 de fecha 8 de septiembre del actual, proporcionó información y documentación para el desahogo de las recomendaciones que se describen a continuación:</p>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de la UPN, para dar atención a las recomendaciones del presente hallazgo, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>Considerando que en el año 2022 el CAAS de la UPN casi no sesionó, toda vez que el común denominador fue la inexistencia de asuntos a tratar, conforme a lo estipulado en el artículo 22 fracción I, del Reglamento de la LAASSP,</p> <p>Por lo que respecta a las Actas de las Sesiones Novena y Décimo Ordinaria, así como a la Tercera Extraordinaria del CAAS, en la que se informó la ausencia de documentación que sustente su realización o cancelación, en virtud de que los correos electrónicos institucionales se encuentran cancelados y/o suspendidos derivado del cambio de titulares, esta observación se considera atendida.</p> <p><b>Recomendación Preventiva:</b></p> <p>Con relación a la presente recomendación, el área auditada, informó sobre las acciones a realizarse, así como de los comunicados al personal adscrito al Departamento de Adquisiciones, esta <b>recomendación se da por atendida.</b></p> <p>Por lo anterior, este resultado se considera solventado.</p>

2



**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**  
**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	047/23
Núm. de hallazgos:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 milles de pesos
Monto aclarado:	0.0 milles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** "O" Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** "O/2023 (Seguimiento)".

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>aprobadas y firmadas por todos los que asistieron a las mismas, mismas en la sesión inmediata posterior, sin que se proporcionara además, el Acta del Comité donde fue aprobado dicho calendario (última sesión del Comité del ejercicio 2021)</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional; así como de la verificación realizada a la información registrada en el Sistema Comprasnet y en el portal institucional, se identificó que no fue publicado en la página de Internet de la UPN, ni en COMPRANET, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2022, además de que no llevaron a cabo las sesiones, modificaciones y/o actualizaciones de manera mensual a dicho programa, es decir, debieron informarse a la Secretaría de la Función Pública, sin que se haya proporcionado, además, 10 actas de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebradas en el ejercicio 2022 no fueron proporcionadas a este Órgano fiscalizador.</p> <p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional deberá seguir sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como al Departamento de Adquisiciones, para que publique el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAVAS) de 2022 y 2023.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta firmada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el Jefe del Departamento de Adquisiciones, con el que se cerró como del Calendario de Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del ejercicio 2022 de la UPN, conforme a lo establecido en el artículo 77 fracción X, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAAASSIP), en el que se observe la programación de por lo menos una sesión al mes.</li> <li>2. En relación a las actas faltantes del CAAS, se turnaron oficios de cancelación de 2ª, primera, tercera, quinta, sexta, octava y décima primera sesiones ordinarias del CAAS 2022.</li> </ol> <p>Por lo que respecta a la décima segunda sesión ordinaria del CAAS 2022, se informó que el Departamento de Adquisiciones únicamente cuenta con la lista de asistencia de dicha sesión, misma que se presenta como soporte documental.</p> <p>En relación a las actas de las sesiones novena y décima ordinarias y tercera extraordinaria del CAAS se hizo de conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área, no se encontró documentación que sustente su realización o cancelación, en virtud de que los correos electrónicos institucionales se encuentran cancelados y/o suspendidos derivado del cambio de titularidad, en ese sentido, el Departamento de Adquisiciones, no puede pronunciarse respecto a la realización y/o cancelación de las mismas.</p>	



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.  
Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>en la página de internet de la UPN y en CompraNet, además de realizar las actualizaciones del PAAAS del ejercicio actual, conforme a lo establecido en la normatividad.</p> <p>Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta instancia fiscalizadora la evidencia documental siguiente:</p> <p>a) Copia simple de la última Sesión del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS) 2021, donde fue aprobado el Calendario de Sesiones para el ejercicio 2022.</p> <p>b) Copia simple de las Actas del CAAS de las Sesiones Ordinarias, primera, tercera, quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, decima segunda y tercera extraordinaria.</p> <p>Dichas actas deberán de estar firmadas y rubricadas por los que en ellas intervinieron.</p> <p><b>Recomendación Preventiva:</b></p> <p>En lo subsecuente la Secretaria Administrativa, deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios así como al Departamento de Adquisiciones, para fortalecer y/o establecer los mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de cumplir la normatividad establecida en la materia, referente a la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los medios autorizados, así como sus actualizaciones, además de la debida emisión de las actas del comité.</p>	<p>3. Se remitió copia del oficio número R-SA-SRMS-23-08-03/27 de fecha 3 de agosto del actual, a través del cual, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, instruye al personal adscrito al Departamento de Adquisiciones, para que en apego al marco de sus funciones y/o encargos, den cabal cumplimiento a la normatividad con el objetivo verificar que para las contrataciones de proveedores y/o prestadores de servicios, no se encuentren inhabilitados o sancionados, y con ello evitar riesgos en cualquier etapa del proceso de contratación, lo que conllevará a fortalecer y establecer mecanismos de control y supervisión para la debida integración de los expedientes de contratación, reiterando que dé no llevar a cabo la revisión y/o cumplimiento de lo anterior, se podrían hacer acreedores a sanciones o procedimientos administrativos.</p>	





Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.  
Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	Je
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%


Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.

Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.


Título de la auditoría: Z10 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.		

  
Marco Antonio Reyes Caballero  
Auditor

  
Lic. Francisco Mera Serrano  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Jefe de Grupo

  
L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Coordinador



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.  
 Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja: _____ de _____	
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	2
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional,	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p><b>RUBRO AFECTADO: INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LICITACIONES PÚBLICAS.</b></p> <p>Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el área auditada referente a la verificación de los procedimientos de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública realizados en 2022, se identificó que de un total de 20 procedimientos se revisaron 9 (40%) con el objeto de verificar y confirmar que los expedientes de contratación de bienes y servicios se encuentren debidamente integrados, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad, determinándose en tres (3) casos lo siguiente:</p> <p>1. Licitación Pública Nacional LA-011A00001-E6-2022 "Adquisición de Suministros Generales para la Universidad Pedagógica Nacional", NISOMEX, S.A. de C.V. Contrato UPN-013/2022-LP (lote 3).</p> <p>a) No se localizó la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>b) No se localizó el oficio de liberación de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual venció el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>2. Licitación Pública Nacional LA-011A00001-E6-2022 "Adquisición de Suministros Generales para la Universidad Pedagógica Nacional", Innovación, S.A. de C.V. Contrato UPN-017/2022-LP (lote 7).</p> <p>a) Desfasamiento de 22 días en la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>	<p>Como parte de las acciones llevadas por esta instancia de fiscalización, el 1 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, con la finalidad de establecer compromisos puntuales, acordando la entrega de información y documentación manifestada a través de minuta de trabajo para la atención de la observación 2 de la auditoría 04/2023, en el que se convino:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Evidencia documental, en la que se informe el desfasamiento de 22 días en la entrega de la garantía de cumplimiento.</li> <li>✓ Nota informativa, en la que se informe por qué no se presentó la garantía de cumplimiento del proveedor NISOMEX, S.A. de C.V.</li> <li>✓ Evidencia documental del diferimiento en el fallo de la Licitación Pública Electrónica No. LA-011A00001-E22-2022.</li> <li>✓ Nota informativa en la que se explique el por qué no se consideró en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022 la Partida 22102.</li> <li>✓ Proporcionar oficios de liberación de las garantías de cumplimiento de los contratos y en su caso convenios modificatorios generados de la licitación, de los lotes 2, 3 y 7 correspondientes a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011A00001-E22-2022.</li> <li>✓ Evidencia (Oficio, Circular, Memorándum) donde se informe como se va a fortalecer el control y supervisión, referente con la solicitud</li> </ul>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe de Departamento de Adquisiciones, ambos de la UPN, para la atención a la observación correctiva y recomendación preventiva, del presente resultado, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>Del análisis a la información y evidencia documental proporcionada con la que se informó, aclaró y motivo los cuestionamientos observados, la presente recomendación queda atendida.</p> <p><b>Recomendación Preventiva:</b></p> <p>Con relación a la recomendación preventiva, el área auditada, informó las acciones a realizar, por lo tanto esta recomendación se da por atendida.</p> <p>Por lo antes expuesto, este resultado se considera solventado.</p>

*[Handwritten signature and initials]*



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hojas:	de
Núm. de acta de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 millones de pesos
Monto aclarado:	0.0 millones de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.

Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

Título de la auditoría: 2.0 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>b) No se otorga el oficio de liberación de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual venció el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>3. Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011A0002-22 2472 "Adquisición de productos y víveres para la elaboración de alimentos" (Licitos 2, 3 y 4).</p> <p>c) En el apartado de "Calendario de celebración de eventos" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de control, LA-011A0002-F73-2022, a forma de fallo cífico con la plusquada en el Acta de Fallo presentando un desfase de dos días.</p> <p>b) La licitación pública en comento, se realizó considerando la Partida 22107 "Productos suministrados para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de rehabilitación social y otras", la cual no está contemplada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.</p> <p>No se actualizan los oficios de liberación de las garantías de cumplimiento de los contratos y en su caso, surtos modificatorios generados, de la licitación.</p>	<p>de información en tiempo y forma a los proveedores, así como la debida integración de los expedientes de los diferentes procedimientos de contratación.</p> <p>Por lo que a través del oficio R-SAA-RMS-23-09-08/20 en fecha 9 de septiembre del actual, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (UNP), proporcionó copia simple de la página 1 del contrato UPN-013/2022 LP, en el cual se describe en el penúltimo párrafo de la Cláusula Sexta la excepción prevista en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAVSSP). Asimismo se entregó copia de las firmas electrónicas de dicho contrato en las que se visualiza que la fecha de firma fue el 2 de noviembre de 2022, así como la fecha de entrada al almacén está fechada el 28 del mismo mes y año, con lo que se cumple con la excepción de garantía prevista en el citado ordenamiento jurídico.</p> <p>Asimismo, se informó que con relación a desfase de 22 días en la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato UPN-013/2022-LP, dentro de los archivos que obran en el área de adquisiciones, se encontró la póliza de fianza número 274662 de fecha 27 de diciembre de 2022, sin embargo, dentro del cuerpo de ese documento hace mención que la fecha de expedición fue en ese mismo día, respecto al oficio de liberación de garantía, se informó que por lo que hace a los archivos de esa área, no se cuenta con dicho oficio, debido a que la liberación de garantía es a petición del proveedor, sin que esto genere ninguna continuidad en la relación contractual.</p>	<p><b>Conclusión:</b></p> <p>Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el área auditada referente a la verificación de los procedimientos de contratación a través de la modalidad de Licitación,</p>





**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**

**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	2
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

<b>Entidad fiscalizada:</b> Universidad Pedagógica Nacional.	<b>Área fiscalizada:</b> Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
<b>Título de la auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión									
<p>Pública realizados en 2022, se identificó que en algunos casos, no se localizó la garantía de cumplimiento del contrato, no se localizó el oficio de liberación de la garantía de cumplimiento del contrato, se observó desfasamiento en la entrega de la garantía de cumplimiento, diferimiento en la fecha de fallo y que no se consideró en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022 la partida de gasto 22102.</p> <p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y al Departamento de Adquisiciones, para que presente a la instancia fiscalizadora la documentación e información que aclare y/o justifique de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar la garantía de cumplimiento correspondiente al Contrato UPN-013/2022-LP del proveedor NISOMEX, S.A. de C.V. y el oficio de liberación de la garantía.</li> <li>Aclarar y/o justificar el desfasamiento de 22 días en la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato UPN-017/2022-LP (lote 7), así como el oficio de liberación de la garantía de cumplimiento del mismo.</li> <li>Aclarar y/o justificar el diferimiento en la fecha de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011A00001-E22-2022, entre la fecha del Acta de fallo y la plasmada en la convocatoria,</li> </ol>	<p>En relación al diferimiento entre las fechas del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-01*00001-E22-2022 y la fecha plasmada en la convocatoria, al respecto se remitió la página 8 de 96, de la convocatoria a la licitación en comento, en la que se aprecia la fecha del fallo el día 12 de mayo de 2022 y en la página 1 de 20, correspondiente al acta de notificación de fallo, se cita la misma fecha, documentación que sustenta que las fechas plasmadas son las mismas, sin que exista discrepancia.</p> <p>Por lo que hace al por qué no se consideró en el PAAAS la partida 22102, el área informó que en relación a este numeral se desconocen los hechos, sin embargo como medida preventiva se emitió el memorándum número R-5A-SRMS-23-08-03/27 de fecha 3 de agosto del actual, dirigido al personal adscrito al Departamento de Adquisiciones, exhortándolos a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el marco legal en materia de adquisiciones, de no hacerlo podrían incurrir en sanciones o procedimientos administrativos.</p> <p>En relación a los oficios de liberación de los lotes 2, 3 y 7 correspondientes a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011*00001-E22-2022, al respecto se informó que dichos contratos, presentaron un convenio de ampliación de tiempo durante el primer trimestre de 2023.</p> <table border="1" data-bbox="779 1328 1310 1463"> <thead> <tr> <th>Núm. de lote</th> <th>Contrato</th> <th>Ampliación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>UPN-05/2022</td> <td>UP-043/2022-AMPL-UP-005/2022</td> </tr> <tr> <td>3 y 7</td> <td>UPN-04/2022</td> <td>UP-043/2022-AMPL-UP-004/2022</td> </tr> </tbody> </table>	Núm. de lote	Contrato	Ampliación	2	UPN-05/2022	UP-043/2022-AMPL-UP-005/2022	3 y 7	UPN-04/2022	UP-043/2022-AMPL-UP-004/2022	
Núm. de lote	Contrato	Ampliación									
2	UPN-05/2022	UP-043/2022-AMPL-UP-005/2022									
3 y 7	UPN-04/2022	UP-043/2022-AMPL-UP-004/2022									



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.  
Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	2
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.


Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>4. Aclarar y/o justificar porque no se consideró en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022 la Partida 22102.</p> <p>5. Proporcionar los oficios de liberación de las garantías de cumplimiento de los contratos y en su caso convenios modificatorios generados de la licitación, de los lotes 2, 3 y 7 correspondientes a la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011A00001-E22-2022.</p> <p><b>Recomendación Preventiva:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y al Departamento de Adquisiciones, para que fortalezcan y/o establezcan los mecanismos de control y supervisión, para solicitud de información en tiempo y forma a los proveedores, así como la debida integración de los expedientes de los diferentes procedimientos de contratación.</p>	<p>Finalmente y en lo que compete a la recomendación preventiva de esta observación, se emitió el oficio R-SA-23-09-05/52, mediante el cual, el Secretario Administrativo hace un exhorto al personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mismo que fue replicado al Departamento de Adquisiciones con el oficio R-SA-SRMS-23-0905/51, con la finalidad de que los procesos administrativos se fortalezcan y evitar que los mismos carezcan de transparencia o sean sujetos de observaciones por falta de control y supervisión, además, de cumplir con la publicación y actualización del PAAAS en los medios autorizados y la debida emisión de las actas derivadas de las sesiones del CAAS.</p>	

  
Lic. Francisco Mera Serrano  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Jefe de Grupo

  
L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Coordinador





Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	523.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	50.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p><b>Inconsistencias en las adjudicaciones directas y la administración de servicios de la partida 31903 "Servicios Generales para planteles educativos".</b></p> <p>De la revisión y análisis efectuado a las adquisiciones de servicios realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante el ejercicio 2022, con cargo a la partida de gasto 31903 "Servicios generales para planteles educativos", de acuerdo a prueba selectiva se revisaron tres contratos por la cantidad total de \$816,528.03 (antes de impuestos y retenciones), determinando lo siguiente:</p> <p>1. La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) adjudicó el contrato <b>2022-A-A-NAC-A-C-TI-A00-00010649 (OS-019/2022-AD)</b>, a la prestadora de servicios <b>C. Aurora Almudena Saavedra Sola</b>, al respecto con oficio No. R-SA-SRMS-DA-22-05-31/5 del 31 de mayo de 2022, el Departamento de Adquisiciones notificó a la prestadora de servicio antes citada que resultó adjudicada para la prestación del servicio de auxiliar para la administración, planeación y aprovechamiento del ejercicio presupuestal, así como la administración de objetivos y recursos de la Dirección de Planeación, por la cantidad de \$348,620.69 (antes de impuestos y retenciones), a razón de \$47,478.82 netos a mes vencido, señalando que la vigencia del servicio sería a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, solicitando su presencia a más tardar el 2 de junio de 2022 para formalizar el procedimiento en comento mediante la firma del contrato No. 2022-A-A-NAC-A-C-TI-A00-00010649 (OS-019/2022-AD), identificando lo siguiente:</p>	<p>Como parte de las acciones llevadas por esta instancia de fiscalización, el 1 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), con la finalidad de establecer compromisos puntuales, acordando la entrega de información y documentación manifestada a través de minuta de trabajo para la atención del presente resultado, acordando la entrega de información y documentación para el día 22 de septiembre del presente.</p> <p>En ese entendido, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con los oficios Nos. R-SA-SRMS-23-09-26/6 y R-SA-SRMS-23-09-28/2 del 26 y 28 de septiembre de 2023 respectivamente, proporcionó documentación e información para la atención de las recomendaciones como se describe a continuación.</p> <p><b>Observación correctiva:</b></p> <p>En relación a la medida correctiva establecida para el Numeral 1, inciso b), de "Aclarar y/o justificar el posible pago en exceso correspondiente al mes de junio o julio de 2022; en caso contrario, realizar las acciones y gestiones necesarias para el reintegro correspondiente conforme a la normatividad en la materia", se informó que:</p> <p>"De conformidad con el expediente que obra en los archivos del área a mi cargo, el contrato núm. 2022-A-A-NAC-A-C-TI-A00-00010649, señala en el tercer párrafo del apartado denominado "Declaraciones", que será administrador del contrato la C. Karla Ramírez Cruz y el C. Benjamín Díaz Salazar, Director de Planeación, será el servidor público supervisor del</p>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la UPN, para dar atención a las observación correctiva y recomendación preventiva, del presente resultado, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>Considerando que el área auditada aclaró y justificó lo señalado en el numeral 1, inciso b) y numeral 3, inciso a) de la recomendación correctiva, estos se consideran atendidos.</p> <p>En relación al numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso b), se está en espera de la entrega de documentación e información por parte de la Secretaría Académica, por lo cual, estos puntos continúan en proceso de atención.</p> <p><b>Recomendación preventiva:</b></p> <p>Con relación a la recomendación preventiva, el área auditada proporcionó documentación e información que ampara las acciones realizadas, por lo que la medida preventiva se considera atendida.</p> <p>Derivado de lo antes expuesto y considerando que el área auditada no atendió la recomendación correctiva, el presente resultado continúa en proceso de atención.</p>

*[Handwritten signature]*



**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**  
**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$23.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional.

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión				
<p>a) Fue hasta el 20 de junio de 2022 (18 días naturales posteriores al inicio de vigencia del contrato) que la prestadora de servicios firmó el contrato, rebasando los 15 días naturales siguientes a la notificación para la firma del contrato, establecidos en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, sin que se localizara en el expediente la justificación con las razones debidamente sustentadas que acrediten la modificación de fechas, en el entendido que estas deberán quedar comprendidas dentro del plazo de los 15 días antes citados tal como hace referencia el tercero y cuarto párrafo del artículo 84 del RLAASSP.</p> <p>Es de importancia señalar, que el tercer párrafo del artículo 84 del RLAASSP establece que "La dependencia o entidad podrá determinar que el licitante dejó de formalizar injustificadamente el contrato sólo hasta que el mencionado plazo se haya agotado".</p> <p>b) Aunado a lo anterior, se detectó irregularidad en el pago realizado a la <b>C. Aurora Almudena Saavedra Sola</b> con la <b>CLC 627</b> del 5 de agosto de 2022; mediante el cual la prestadora con No de folio fiscal 9D1D1F56-CA9D-4B77-93BC-69560C847611, facturo el mes de junio (completo) por la cantidad neta de <b>\$47,478.80</b>, siendo que firmó el contrato hasta el 20 de junio de 2022, presentando un Reporte de actividades realizadas por el periodo comprendido <b>del 15 de junio al 15 de julio de 2022</b>, por lo que el pago debió haber sido parcial por los días efectivamente laborados.</p> <p>Es de señalar que con la CLC 1000 del 27 de octubre de 2022, se realizó el pago,</p>	<p>servicio y estará facultado para su recepción y validación correspondiente. Lo anterior se reafirma en la cláusula décima octava de dicho contrato. En atención a esta observación se remitió el oficio R-SA-SRMS-23-09-22/38 a fin de que la Dirección de Planeación, remita la información solicitada y así estar en posibilidad de hacer algún pronunciamiento".</p> <p>Por lo que mediante oficio D.P.326/2023 del 26 de septiembre del corriente, la Dirección de Planeación indicó:</p> <p>"...El contrato fue elaborado por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, por lo que cada mes fue solicitado la autorización y liberación de pago correspondiente, mismo que se acompañaba de la factura con sello y firma, informe de actividades, liberación de servicio y carátula de pago.</p> <p>Al hacer una revisión del expediente que guarda la Dirección a mi cargo, nos percatamos que el <i>informe de actividades</i> correspondiente al mes de junio, se entregó con una errata en el rubro donde se señala el periodo que comprende:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Dice</th> <th style="text-align: center;">Debe decir</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15 de junio al 15 de julio de 2022.</td> <td style="text-align: center;">01 de junio al 30 de junio de 2022.</td> </tr> </tbody> </table> <p>De esta manera se guarda correlación entre el periodo establecido en la liberación del servicio y el informe de actividades presentado al departamento de adquisiciones..."</p> <p>"Por lo antes señalado se puede advertir que el posible pago en exceso no tiene lugar al tratarse de</p>	Dice	Debe decir	15 de junio al 15 de julio de 2022.	01 de junio al 30 de junio de 2022.	
Dice	Debe decir					
15 de junio al 15 de julio de 2022.	01 de junio al 30 de junio de 2022.					





Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$23.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.

Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>correspondiente al mes de julio de 2022, adjuntando el Reporte de Actividades el cual indica que este corresponde al periodo del 1 al 31 de julio de 2022, siendo que ya se había considerado en el reporte anterior, el periodo del 1 al 15 julio de 2022.</p> <p>Generándose con lo anterior, un pago en exceso por lo que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, se debió haber realizado lo siguiente:</p> <p>"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad"</p> <p>2. La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) adjudicó el contrato <b>No. OS-031/2022-AD</b> a la prestadora de servicios <b>C. Patricia Pernas Guarneros</b>, por concepto de "Servicio de apoyo a los proyectos de cooperación internacional", por la cantidad total de \$251,748.25 (antes de impuestos y retenciones), a razón de \$48,000.00 al mes (con impuestos y retenciones incluidos), con vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, formalizado el 2 de agosto de 2022, identificándose lo siguiente:</p>	<p>un error humano; sin embargo, se considerará tener mayor precisión..., en las fechas de los entregables, sin exceder sus facultades señaladas en el Manual de Organización, resultando improcedente el reintegro correspondiente, dado que la C. Aurora Almudena Saavedra Sola prestó sus servicios de forma ininterrumpida por el periodo que fue contratada, con independencia al desfasamiento en la formalización de su contratación, ... tomando nota de dar cumplimiento a los periodos de contratación para evitar reincidencia de observación por cualquier instancia fiscalizadora".</p> <p>En lo que hace a la medida correctiva establecida para el Numeral 2, inciso a), relativa a "Proporcionar la documentación faltante observada, relacionado al cumplimiento de sus entregables establecidos en su contrato y anexo técnico", el área auditada informó lo siguiente:</p> <p>"De conformidad con el expediente que obra en los archivos del área a mi cargo, el contrato núm. OS-031/2022-AD, señala en el tercer párrafo del apartado denominado "Declaraciones" que será administrador de contrato la C. Karla Ramírez Cruz y la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, Secretaria Académica, será el servidor público supervisor del servicio y estará facultado para su recepción y validación correspondiente. En atención a esta observación se remitió el oficio R-SA-SRMS-23-09-22/39 a fin de que la Secretaría Académica, proporcione la información solicitada y así estar en posibilidad de hacer algún pronunciamiento".</p> <p>Con relación a la medida correctiva del numeral 3, incisos a) y b), relativa a "Proporcionar la documentación faltante observada, relacionada al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y los</p>	





**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**  
**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$237 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional.

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>a) No se localizó en el expediente de contratación, ni en la documentación soporte de los pagos realizados <b>el calendario de las actividades y los productos generados</b>, de acuerdo a las actividades desarrolladas cada mes, citadas en los Reportes de Actividades, como lo establece el numeral 4 "Descripción de la contratación" del Anexo Técnico del contrato antes citado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>"Calendario de Actividades.-</b> Las actividades se llevarán a cabo durante el mes de inicio del servicio al 31 de diciembre de 2022.</li> <li>❖ <b>Entrega de informes y productos.-</b> El informe de actividades se entregará mensualmente a la Secretaría Académica.</li> <li>❖ <b>Calendario de pagos.-</b> Los pagos se efectuarán previa recepción de los entregables a entera satisfacción de la Universidad conforme al mes calendario vencido que será establecido en el contrato".</li> </ul> <p>b) No se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), antes de la celebración del contrato antes citado, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, ya que la formalización del contrato se llevó a cabo el 2</p>	<p>entregables establecidos en su contrato y anexo técnico.", el área auditada informó lo siguiente:</p> <p>"Por lo que respecta al inciso a), si bien es cierto que no se cuenta con el Formato de Opinión de Cumplimiento, podemos citar el número 71 de los POBALINES de esta Casa de Estudios, el cual cita lo siguiente:</p> <p><i>A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización de los contratos o pedidos derivados de los procedimientos de contratación realizados, cuyo monto exceda el valor de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100M.N.) sin incluir el importe del IVA, se deberá exigir a los proveedores la presentación del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que éste emita su opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor como contribuyente; en los términos establecidos en la Regla 2.131 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 o aquella que en el futuro la sustituya.</i></p> <p>Detallando que el contrato No. OS-036/2022-AD a nombre de la C. Olga Victoria Olvera Cárdenas fue por un monto total de \$216,159.09 (antes de impuestos y retenciones), monto menor citado en el precepto anterior, en ese sentido el proceso de contratación se exceptuó de dar cumplimiento a dicha regla.</p> <p>Por lo que respecta al inciso b) de esta observación, se remitió el oficio R-SA-23-09-22/39 a fin de que la Secretaría Académica proporcione la información solicitada y así estar en posibilidad de hacer algún pronunciamiento.</p>	



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$23.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>de agosto y la notificación al OIC fue hasta el 4 de agosto de 2022, incumpliendo lo establecido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece lo siguiente:</p> <p>"... Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión".</p> <p>3. La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) adjudicó el contrato <b>No. OS-036/2022-AD</b> a la prestadora de servicios <b>C. Olga Victoria Olivera Cárdenas</b>, por concepto de "Servicio de apoyo para el sistema de garantía, así como el seguimiento de los procesos administrativos requeridos por el área de Posgrado", por la cantidad total de \$216,159.09 (antes de impuestos y retenciones), a razón de \$44,997.12 al mes (con impuestos y retenciones incluidos) y vigencia del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2022, formalizado el 10 de septiembre de 2022, constatando lo siguiente:</p> <p>a) No se localizó en el expediente de contratación el "Formato de Opinión de Cumplimiento de Obligación ante el SAT", el cual le fue requerido, entre otra documentación, con el oficio No. R-SA-SRMS-DA-22-08-25/20 del 25 de agosto de 2022 para la formalización del contrato antes citado.</p> <p>b) No se localizó en el expediente de contratación, ni en la documentación soporte de los cinco pagos realizados el punto 1 y 2 de los entregables relativos a <b>1. Plan anual de</b></p>	<p><b>Recomendación preventiva:</b></p> <p>Sobre la recomendación preventiva de "...La Secretaría Administrativa deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y al Departamento de Adquisiciones, para que establezcan mecanismos de control y de supervisión a fin evitar extemporaneidad en la firma de contratos, posibles pagos en exceso por servicios no devengados, falta de entregables, falta de documentación en los expedientes, no realizar en los tiempos establecidos la investigación de mercado, no hacer de conocimiento en tiempo y forma al OIC de las contrataciones y en la formulación de las cotizaciones para adjudicaciones directas, incluir los costos de la garantía para su excepción", el área auditada, informó lo siguiente:</p> <p>Con oficio R-SA-SRMS-23-08-03/27 del 3 de agosto de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con fundamento en las atribuciones del Manual de Organización de la UPN, se hizo exhorto al personal adscrito al Departamento de Adquisiciones, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el marco legal correspondiente en materia de bienes y servicios, tales como: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Reglamento Interior de la Función Pública, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Clasificador por Objeto Del Gasto y cualquier otra aplicable a la materia de contratación de bienes y servicios.</p> <p>En virtud de lo anterior y en apego al marco de sus funciones y/o encargos, se les recuerda dar cabal</p>	

*[Handwritten signature]*





**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**

**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$23.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	50.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional.

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p><b>trabajo y 2. Diagnóstico e inventario mensual</b>, como se establece en el numeral 3 "Descripción de la contratación, Condiciones generales del servicio solicitado" del Anexo Técnico del contrato antes citado.</p> <p>c) La investigación de mercado la cual permite conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, no se realizó dentro de los treinta días naturales previos a la contratación, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 30 del RLAASSP; lo anterior, toda vez que la contratación se formalizó el 10 de septiembre de 2022 y la investigación de mercado es de fecha 15 de julio de 2022, 57 días naturales previos a la contratación.</p> <p>4. Es de señalar, que en los tres contratos antes citados, no se indicó en los oficios de solicitud de cotización, ni en el Anexo técnico que en la formulación de las cotizaciones no se deberían incluir los costos de la garantía de cumplimiento; para el caso de excepción de la presentación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP, y antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la LAASSP; otorgando mejores condiciones al prestador de servicios adjudicado.</p> <p>En conclusión, de la revisión y análisis efectuado a los contratos Nos. OS-031/2022-AD, OS-036/2022-AD y 2022-A-A-NAC-A-C-11-A00-00010649, por la cantidad total de \$816,528.03 (antes de impuestos y retenciones), se identificaron diversas irregularidades por servicios en los cuales se</p>	<p>cumplimiento de la normatividad antes mencionada, específicamente con el objetivo de tener puntual verificación de las contrataciones de proveedores y/o prestadores de servicios, que se encuentren inhabilitados o sancionados y con ello evitar riesgos en cualquier etapa del proceso de contratación, lo que conllevará a fortalecer y establecer mecanismos de control y supervisión en la debida integración de los expedientes, sin omitir mencionar que dé no llevar a cabo la revisión y/o cumplimiento de lo anterior podrían ser acreedores a sanciones o procedimientos administrativos", para lo cual, se remitió copia del oficio de acuse, mismo que contiene las firmas del personal adscrito al Departamento de Adquisiciones.</p>	





Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$23.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>identificó extemporaneidad en la firma del contrato, posible pago en exceso por servicios no devengados, entregables no reportados, no haber localizado en el expediente de contratación documentación solicitada, no haber hecho de conocimiento en tiempo y forma al OIC de la contratación realizada y no haber indicado en los oficios de solicitud de cotización, ni en el Anexo técnico que en la formulación de las cotizaciones no se deberían incluir los costos de la garantía de cumplimiento; para el caso de excepción de excepción de la presentación de la misma.</p> <p><b>Acciones Correctivas:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como al Departamento de Adquisiciones, a efecto de realizar lo siguiente:</p> <p>En relación al Numeral 1, inciso b). Aclarar y/o justificar el posible pago en exceso correspondiente al mes de junio o julio de 2022; en caso contrario, realizar las acciones y gestiones necesarias para el reintegro correspondiente conforme a la normatividad en la materia.</p> <p>Del Numeral 2, inciso a). Proporcionar la documentación faltante observada, relacionado al cumplimiento de sus entregables establecidos en su contrato y anexo técnico.</p> <p>Del numeral 3, incisos a) y b). Proporcionar la documentación faltante observada, relacionada al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y los entregables establecidos en su contrato y anexo técnico.</p>		



**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**

**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$23.7 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	60%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional.

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p><b>Acciones Preventivas:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y al Departamento de Adquisiciones, para que establezcan mecanismos de control y de supervisión a fin evitar extemporaneidad en la firma de contratos, posible pagos en exceso por servicios no devengados, falta de entregables, falta de documentación en los expedientes, no realizar en los tiempos establecidos la investigación de mercado, no hacer de conocimiento en tiempo y forma al OIC de las contrataciones y en la formulación de las cotizaciones para adjudicaciones directas, incluir los costos de la garantía para su excepción.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p>		

  
C.P. Leticia Barrón Cruz  
Auditora.

  
Lic. Francisco Mera Serrano  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Jefe de Grupo.

  
L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública,  
Coordinador.





Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgos:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	20%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional.	Área fiscalizada: Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
Título de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 10/2023 [Seguimiento]

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p><b>Suministro de gas con recursos de la Universidad a la Cafetería (Cooperativa de Trabajadores de la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional), la cual es una entidad diferente a esta Casa de Estudios.</b></p> <p>De la revisión y análisis efectuado a las adquisiciones de servicios realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa durante el ejercicio 2022, se identificó que la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) formalizó el contrato abierto <b>No. OS-006/2022-AD</b> con el prestador de servicios Regio Gas, S.A. de C.V., por concepto de <b>"Servicio de suministro de gas licuado de petróleo para el gimnasio, comedor, cafetería y mantenimiento"</b>, por un presupuesto mínimo a ejercer de \$139,580.00 y un máximo de \$348,950.00 (ambos montos sin IVA) y con una vigencia del 23 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022, constatando lo siguiente:</p> <p>1. En el proceso de contratación y adjudicación del contrato OS-006/2022-AD, se consideró de manera indebida el suministro de gas a la <b>cafetería</b> (como se puede constatar en requisición y Anexo Técnico), la cual es administrada por la Cooperativa de trabajadores de la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional, adscritos a la delegación sindical D-III-47, cuyo usufructo es únicamente para dicha entidad.</p> <p>Al respecto, no se proporcionó evidencia documental del porque la Universidad paga el consumo de gas de la cafetería antes citada, la cual es una entidad (cooperativa) distinta de la Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>Es de importancia señalar, que de acuerdo con la vigencia del contrato se pagó el total de</p>	<p>Como parte de las acciones llevadas por esta instancia de fiscalización, el 1 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), con la finalidad de establecer compromisos puntuales, acordando la entrega de información y documentación manifestada a través de minuta de trabajo para la atención del presente resultado, acordando la entrega de información y documentación para el día 22 de septiembre del presente.</p> <p>Con oficio No. R-SA-SRMS-23-09-26/6 del 26 de septiembre de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), proporcionó documentación e información para la atención de este resultado, misma que se describe a continuación.</p> <p><b>Acciones correctivas:</b></p> <p>Con relación a la medida correctiva establecida para el inciso a). de "Presentar a este Órgano Interno de Control un informe fundado y motivado que aclare y/o justifique, por qué se suministró gas a la cafetería (cooperativa), adjuntando el documento y/o precepto normativo bajo el cual se sustentó el suministro antes citado", el área auditada informó lo siguiente:</p> <p>"...se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a mi cargo, sin encontrar documentación alguna que ampare el suministro del gas a la cooperativa de los trabajadores de la UPN Ajusco.</p> <p>Por lo anterior, a través de los oficios R-SA-SRMS-23-08-15/21 y R-SA-SRMS-23-08-23/23 se requirió al C. Guillermo Parada Badillo, Secretario General del</p>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la UPN, para dar atención a las observación correctiva y recomendación preventiva, del presente resultado, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>Considerando que el área auditada no presentó un informe fundado y motivado que aclare y/o justifique, la razón del por qué se suministró gas a la cafetería (cooperativa de trabajadores de la UPN), aunado a que no proporcionó evidencia de haber dividido la instalación del gas, así como de haber contado con la suficiencia presupuestal por cada orden de suministro o servicio, las medidas correctivas determinadas continúan en proceso de atención.</p> <p><b>Recomendación preventiva:</b></p> <p>En lo que compete a la recomendación preventiva, el área auditada únicamente proporcionó un oficio de exhorto dirigido al personal adscrito al Departamento de Adquisiciones, para cumplir con las disposiciones normativas aplicables en materia de bienes y servicios; sin que se haya entregado soporte documental que acreditara el establecimiento de mecanismos de control y de supervisión que garanticen que los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad, estén debidamente comprobados y justificados, por lo que la medida preventiva continúa en proceso de atención.</p>





**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**

**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$02 (nueve pesos)
Monto aclarado:	\$02 (nueve pesos)
Porcentaje de avance:	20%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios/Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** "01 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 10/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>\$189,381.15 (sin IVA), sin que se pueda determinar el monto que corresponde exclusivamente para dicha categoría.</p> <p>Lo anterior, fue corroborado en la verificación física realizada a las instalaciones donde se encuentran ubicados los dos tanques estacionarios que abastecen al comedor de la Universidad, constatando que de dicha instalación se deriva una conexión de tubería de gas, la cual al momento de la auditoría (cooperativa), no tiene que formar parte de alguna unidad responsable o área administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional.</p>	<p>SNTE DIII 47, remitiendo en caso de existir, documentación con la que se acredite el suministro de gas, mediante respuesta nula mediante oficios D-147/402/2023 y D-1402/2023.</p> <p>Asimismo, se indicó que a efecto de evitar incurrir en responsabilidades administrativas, se buscó el apoyo por parte del proveedor del gas para dividir las instalaciones de suministro de gas, el cual realizara un levantamiento para valorar el costo para llevar a cabo la separación en comprobante, reiterando que una vez que se briga evidencia de las acciones comprometidas, se enviará para su registro.</p> <p>En relación a la medida correctiva establecida para el inciso b) en "Presentar a este Órgano Interno de Control" un informe aclarando las razones por las cuales, no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 85 de la LAASSP, asimismo, proporcionar la documentación que justifique y/o acredite, en su caso, lo señalado en la observación de referencia", el área auditada informó lo siguiente:</p> <p>"El Departamento de Servicios tiene como mecanismo de control para el suministro del gas, el formato denominado "Solicitud de Servicio", en el cual se puede visualizar la fecha de creación (y/o mod.) partida presupuestal, descripción del servicio (es necesario señalar que se abastecen los 4 tanques estacionarios), fecha de suministro, precio por unidad, cantidad suministrada y montos totales. Asimismo, una vez que el proveedor suministra el servicio, hace la entrega de los 4 tickets, los cuales soportan dicho formato. En ese sentido, se remiten copias simples de dichos formatos, con su respectivo soporte, para pronta referencia, por lo antes mencionado se puede apreciar que el Departamento de Servicios da cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 85 del</p>	
<p>2. Asimismo, en el contrato no se estableció la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la Universidad podrá ejercer en cada orden de suministro con cargo al contrato así como el plazo para la entrega de los servicios solicitados por cada orden de suministro contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, como lo establece el segundo párrafo del artículo 85 del R.AASSP, por lo que no se pudo contar con elementos que denotes al escudo de recepción del servicio signado por el Jefe del Departamento de Servicios, para verificar el cumplimiento oportuno de la prestación de los mismos, o en su caso la aplicación de penas convencionales.</p>		
<p>3. No se atendió lo señalado en la fracción I del artículo 85 del R.AASSP, relativa a "Cada orden de suministro de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente", lo anterior, toda vez que en los pagos realizados por este contrato en el ejercicio 2022 por un total de \$189,381.15, no se localizaron dichos autorizaciones presupuestales.</p>		

*[Handwritten signature]*



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Cédula de Seguimiento de Resultados.

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	20%

<b>Entidad fiscalizada:</b> Universidad Pedagógica Nacional.	<b>Área fiscalizada:</b> Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.
<b>Título de la auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>En conclusión, de la revisión y análisis efectuado al contrato abierto No. OS-006-2022-AD se identificó que se abasteció de gas de manera indebida a una cafetería la cual es administrada por la Cooperativa de trabajadores de la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional, adscritos a la delegación sindical D-III-47 cuyo usufructo son para dicha entidad, sin que se haya proporcionado evidencia documental del porque la Universidad paga el consumo de gas de dicha cafetería; asimismo, no se consideró la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato, así como el plazo para la entrega de los servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente.</p> <p><b>Acciones Correctivas:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar lo siguiente:</p> <p>a) Presentar a este Órgano Interno de Control un informe fundado y motivado que aclare y/o justifique, por qué se suministró gas a la cafetería (cooperativa), adjuntando el documento y/o precepto normativo bajo el cual se sustentó el suministro antes citado.</p> <p>En caso de carecer del documento y/o precepto antes citado, abstenerse de continuar el suministro del gas a la cafetería (cooperativa), a fin de evitar incurrir en responsabilidades administrativas.</p>	<p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".</p> <p>No obstante lo anterior, no presentaron la documentación que acreditara el visto bueno de la Subdirección de Recursos Financieros en cuanto a la suficiencia presupuestal se refiere, como lo establece puntualmente la fracción II del artículo 85 de la fracción II del Reglamento de la LAASSP, como a continuación se cita:</p> <p><i>"Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.</i></p> <p>..</p> <p><i>II. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente".</i></p> <p><b>Recomendación preventiva:</b></p> <p>Sobre la recomendación preventiva competente a "...establezcan los mecanismos de control y de supervisión que garanticen que las contrataciones realizadas correspondan a bienes y servicios para la Universidad conforme a la normatividad en la materia y estén debidamente comprobados y justificados, evitando incurrir en responsabilidades administrativas", el área auditada informó lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio R-SA-SRMS-23-08-03/27 del 3 de agosto de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de la UPN, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización de la UPN, exhortó al personal adscrito</p>	





**Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.**  
**Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Hoja:	de
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	04/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	20%

**Entidad fiscalizada:** Universidad Pedagógica Nacional.

**Área fiscalizada:** Secretaría Administrativa/Subdirección de Recursos Materiales y Servicios / Departamento de Adquisiciones.

**Título de la auditoría:** 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 10/2023 (Seguimiento).

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>b) Presentar a este Órgano Interno de Control un informe aclarando las razones por las cuales, no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 85 de la LAASSP, asimismo, proporcionar la documentación que justifique y/o acredite, en su caso, lo señalado en la observación de referencia.</p> <p><b>Recomendación Preventiva:</b></p> <p>La Secretaría Administrativa deberá girar sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y al Departamento de Adquisiciones, para que establezcan los mecanismos de control y de supervisión que garanticen que las contrataciones realizadas correspondan a bienes y servicios para la Universidad conforme a la normatividad en la materia y estén debidamente comprobados y justificados, evitando incurrir en responsabilidades administrativas.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p>	<p>al Departamento de Adquisiciones, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el marco legal correspondiente en materia de bienes y servicios, tales como: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Reglamento Interior de la Función Pública, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Clasificador por Objeto Del Gasto y cualquier otra aplicable a la materia de contratación de bienes y servicios.</p>	

  
C.P. Leticia Barrón Cruz  
Auditora.

  
Lic. Francisco Mera Serrano  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Jefe de Grupo.

  
L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública,  
Coordinador.